

Página

Página

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación y Cultura

- **Subvenciones.**—Resolución de 23 de octubre de 1992, por la que se hace público el otorgamiento de subvenciones a la Corporación Local de Zalamea de la Serena 2483

Consejería de Industria y Turismo

- **Adjudicación.**—Resolución de 30 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Terminación de la parada de autobuses en Garrovillas» 2483

V. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- **Contratación.**—Anuncio de 29 de octubre de 1992, para la contratación de las obras de Rehabilitación del convento de San Antonio en Almendralejo (2.ª fase)..... 2483

Consejería de Industria y Turismo

- **Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 16 de septiembre de 1992, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas. Ref.: 06/AT-001788/013081 y 06/AT-001788-013084 2484

- **Subasta.**—Anuncio de 26 de octubre de 1992, por el que se convoca subasta para la adjudicación del proyecto de «Parada de autobuses en Campanario»..... 2484

- **Contratación.**—Anuncio de 27 de octubre de 1992, sobre la contratación de asistencia técnica para la redacción del proyecto de un miniparador de Turismo en Jerte 2485

- **Contratación.**—Anuncio de 29 de octubre de 1992, por el que se convoca pública licitación para la contratación de las obras correspondientes al proyecto de «Dotación de servicios al aparcamiento de camiones en Mérida» 2485

Consejería de Emigración y Acción Social

- **Concurso.**—Anuncio de 26 de octubre de 1992, por el que se convoca concurso para el contrato de Asistencia Técnica de «Estudio de investigación social sobre condiciones de vida y convivencia de la población gitana en Extremadura» 2486

Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno

- **Expropiaciones.**—Anuncio de 8 de octubre de 1992, por el que se cita para el levantamiento de acta previa a los propietarios afectados por la obra: «Mejora y ensanche del Camino Real» 2486

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 117/1992, de 3 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Decreto 122, de 7 de noviembre de 1989, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda modificando los Decretos 78/83, de 2 de diciembre, 1/89 17 de enero, y 108/89, de 3 de octubre, que venía rigiendo esta

materia con anterioridad.

El tiempo transcurrido y la práctica desarrollada en la actividad administrativa aconsejan acometer nuevas modificaciones que permitan operar con mayor racionalidad y eficacia, separando en órganos directivos distintos las funciones de presupuestos y tesorería.

A ello hay que añadir que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/00, de 26 de julio, de la Función Pública de Extremadura en relación con la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma debe eliminarse la disociación entre las estructuras orgánica y la catalogación de puestos de trabajo, de manera

que exista el paralelismo entre las unidades desarrolladas en la estructura y los puestos de jefatura catalogados.

A la vista de lo anterior, la presente norma modifica la estructura orgánica, y se adscriben a la Secretaría General Técnica las funciones en materia de tesorería, procediéndose a la modificación de parte del contenido del Decreto 122/89, de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por razones de técnica normativa y ante las parciales modificaciones operadas sobre la estructura originaria, el presente texto incorpora las anteriores modificaciones, derogando los textos anteriores sobre estructura orgánica.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Economía y Hacienda, y a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de noviembre de 1992.

DISPONGO

Artículo primero.

1.—La Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación.
- Dirección General de Ingresos y Política Financiera.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial.
- Intervención General.

2.—El Consejero estará asistido por un gabinete compuesto por su titular y los Asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición personal eventual.

El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se le asignen especialmente.

3.—Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe de Gabinete.

Artículo segundo.

1.—La Secretaría General Técnica tendrá las atribuciones reguladas en el artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables.

Será también de su competencia la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, elaboración de estudios, planes y progra-

mas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, administración de personal, régimen interior, archivo y registro general de la Consejería, gestión de presupuesto, el desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería, el control de su patrimonio, la tramitación de la contratación las funciones de tesorería, así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo. Igualmente, le corresponde las funciones relativas a la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad conforme a las competencias que en la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se le atribuye.

Asimismo, le corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad en el Título IV de la Ley General de la Hacienda, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de manera especial, la gestión y control de todos sus ingresos y pagos.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Legislación, Programación y Administración.
- Servicio de Organización y Proyectos Informáticos.
- Servicio de Patrimonio.
- Tesorero.
- Servicio de Tesorería.

Artículo tercero.

1.—A la Dirección General de Planificación, en el ámbito de las atribuciones del artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponderá elaborar las directrices de política económica de la Comunidad, Planes de Desarrollo Regional, Planes Económicos, tanto coyunturales, como sectoriales, o zonales integrados, y el análisis de la economía de la Comunidad Autónoma, de los fenómenos económicos interiores y exteriores a la misma, así como las estadísticas propias de la Comunidad Autónoma.

También le corresponde la coordinación de las inversiones e incentivos económicos realizados en la Comunidad Autónoma, y en la integración de las distintas actividades inversoras en el conjunto de la inversión pública, estableciendo los cauces de colaboración y realización precisos con la Comunidad Europea, las Administraciones Públicas y las organizaciones económicas y sociales.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Planificación se estructura en dos unidades:

- Servicio de Planificación, Estadística y A. Económicos.
- Servicio de Fondos Estructurales.

Artículo cuarto.

1.—A la Dirección General de Ingresos y Política Financiera, en el ámbito de las atribuciones del artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección y revisión de todos los tributos y demás ingresos propios o cedidos por el Estado, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria.

Asimismo, le corresponden el análisis e informe de mercados y operaciones financieras, facilitar o mejorar la financiación pública o privada de los proyectos de inversión o incentivación económica establecidos por la Comunidad, mediante la articulación y coordinación de convenios de financiación preferente con entidades de créditos de cualquier tipo, así como a través de la gestión de vías de financiación internas o externas que aporten recursos a los proyectos o programa que requieran intermediación financiera. Igualmente son de su competencia la regulación y control de las entidades financieras de ámbito regional, Cajas Rurales y Cajas de Ahorros, dentro de las funciones que respecto a las mismas corresponden a la Comunidad Autónoma.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Ingresos y Política Financiera se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Política Financiera
- Servicio de Coordinación e Inspección Fiscal Central
- Servicio de Valoraciones
- Servicio de Ingresos
- Servicio de Coordinación e Inspección Fiscal Territorial de Badajoz
- Servicio de Relaciones con el Contribuyente (Badajoz)
- Servicio de Coordinación e Inspección Fiscal Territorial de Cáceres
- Servicio de Relaciones con el Contribuyente (Cáceres)

Artículo quinto.

1.—A la Dirección General de Presupuesto en el ámbito de las atribuciones del Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma le corresponde la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás de seguimiento y

control de los Presupuestos, dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda, en materia presupuestaria.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Presupuestos se estructura en la siguiente unidad:

- Servicio de Presupuestos.

Artículo sexto.

1.—A la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, en el ámbito de las atribuciones del artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma le corresponde la concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de procedimientos de fomentos de la actividad empresarial, ya sea mediante auxilios económicos, ya mediante asistencia técnica directa. Le quedan asignadas expresamente, sin perjuicio de otras que a partir de ahora se conciban o asignen, las citadas funciones y otras prefijadas por el ordenamiento en materia de incentivos regionales, créditos subvencionados y operaciones de aval.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Incentivos Económicos Regionales
- Servicio de Avaless e Incentivos Autonómicos.

Artículo séptimo.

1.—A la intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 3/1985, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás que le vengán asignadas por la Legislación vigente y en general la establecida en el Decreto 53/1989, de 20 de junio, teniendo el triple carácter de:

- a) Centro directivo y gestor de la Contabilidad Pública
- b) Centro de control interno
- c) Centro de control financiero.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones la Intervención General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Contabilidad
- Servicio de Fiscalización y Control Financiero
- Servicio de Intervención y Contabilidad de Badajoz
- Servicio de Intervención y Contabilidad de Cáceres.

Dependiendo directamente del Interventor General existirán los Interventores Delegados que sean precisos para el correcto cumplimiento de la función interventora, sin exceder del número contenido en la relación de puestos de trabajo. Dicha función respecto a los ingresos realizados en los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda y con el carácter de Interventores Territoriales, será ejercida por los titulares de los Servicios de Intervención y Contabilidad de Badajoz y Cáceres, respectivamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—El personal que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto presta sus servicios en la Dirección General de Presupuestos, adscrito al Servicio de Tesorería, se integrará en la Secretaría General Técnica.

SEGUNDA.—Los medios materiales específicamente asignados a las funciones de Tesorería e integrados en la Dirección General de Presupuestos, en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se adscribirán a la Secretaría General Técnica.

TERCERA.—Los recursos financieros asignados por la vigente Ley de Presupuestos a la Dirección General de Presupuestos y correspondientes al programa de tesorería, se traspasan a la Secretaría General Técnica.

CUARTA.—Las referencias que en el ordenamiento autonómico se hagan a la Dirección General de Presupuestos, en las funciones que ahora se traspasan, se entenderán referidas a la Secretaría General Técnica.

QUINTA.—Como consecuencia de las variaciones introducidas por el presente Decreto, queda modificado el Decreto 81/92, de 30 de junio, (DOE 13 de junio de 1992, Extraordinario n.º 9) por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, en el sentido de que los puestos de trabajo que se relacionan, antes adscritos a la Dirección General de Presupuestos, pasarán a pertenecer a la Secretaría General Técnica.

<u>N.º de control</u>	<u>Denominación</u>
3234	Tesorero
465	Jefe de Servicio de Tesorería
497	Jefe Sección de Ingresos y Ordenación de Pagos
610	Jefe de Negociado Ordenación de Pagos

513	Jefe Sección de Recaudación
515	Jefe Negociado Recaudación
535	Jefe Sección de Recaudación
537	Jefe Negociado de Recaudación
637	Titulado Superior
600	Auxiliar Administrativo
611	Auxiliar Administrativo

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 122/89, de 7 de noviembre, y demás normas posteriores que establezcan la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La Consejería de Economía y Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de noviembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Jarilla, Oliva de Plasencia y Villar de Plasencia, de la provincia de Cáceres.

Los Ayuntamientos de Jarilla, Oliva de Plasencia y Villar de Plasencia acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto, por una Asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 7, 10 y 14 de enero de 1992, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.